



ORDEN de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura por la que se concede una aportación dineraria a las Universidades Públicas Canarias, por importe total de 8.335.885 euros, para la compensación por la aplicación de los nuevos precios públicos vigentes en el curso 2024/2025, se autoriza y compromete el gasto y se reconoce la correspondiente obligación.

Examinado el expediente de referencia tramitado por el Servicio de Universidades e Investigación,

Vista la propuesta de fecha 13/10/2025 formulada por el Director General de Universidades e Investigación.

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 31 de julio de 2025 y registro de entrada UCIC/10717, la Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria remite a la Dirección General de Universidades e Investigación certificado acreditativo de los créditos matriculados, con carácter definitivo, en las diferentes modalidades de estudio y grado de experimentalidad, para el curso 2024/2025 según el siguiente desglose:

Grado de Experimentalidad	Créditos Matriculados en estudios de Grado en el curso 2024-2025			
	ULPGC			
	1ª Matrícula	2ª Matrícula	3ª Matrícula	4ª Matrícula
1	303.421,50 €	40.076,50 €	10.951,50 €	3.746,00 €
2	36.333,00 €	3.404,00 €	728,00 €	230,00 €
3	367.385,00 €	44.442,00 €	11.713,50 €	3.379,00 €
4	26.049,00 €	3.273,00 €	771,00 €	204,00 €
Suma	733.188,50 €	91.195,50 €	24.164,00 €	7.559,00 €

Grado de Experimentalidad	Créditos Matriculados en Máster habilitante en el curso 2024-2025			
	ULPGC			
	1ª Matrícula	2ª Matrícula	3ª Matrícula	4ª Matrícula
1	2.895,50 €	475,50 €	117,00 €	123,00 €
2	0 €	0 €	0 €	0 €
3	21.759,00 €	715,50 €	156,00 €	60,00 €
4	0 €	0 €	0 €	0 €
Suma	24.654,50 €	1.191,00 €	273,00 €	183,00 €

Grado de Experimentalidad	Créditos Matriculados en Máster no habilitante en el curso 2024-2025			
	ULPGC			
	1ª Matrícula	2ª Matrícula	3ª Matrícula	4ª Matrícula
1	5.365,00 €	219,00 €	72,00 €	264,00 €
2	0 €	0 €	0 €	0 €
3	4.410,00 €	156,00 €	60,00 €	84,00 €
4	9.663,00 €	1.044,00 €	219,00 €	141,00 €
Suma	19.438,00 €	1.419,00 €	351,00 €	489,00 €





Segundo.- Con fecha 10 de octubre de 2025 y registro de entrada UCIC/30653, la Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de La Laguna remite a la Dirección General de Universidades e Investigación certificado de los créditos matriculados, con carácter definitivo, de las titulaciones de Grado y Másteres habilitantes y no habilitantes, para el curso académico 2024/2025 según el siguiente desglose:

Grado de Experimentalidad	Créditos Matriculados en estudios de Grado en el curso 2024-2025 ULL			
	1ª Matrícula	2ª Matrícula	3ª Matrícula	4ª Matrícula
1	340.664,50 €	42.083,50 €	14.983,50 €	11.650,25 €
2	43.401,00 €	2.133,00 €	993,00 €	252,00 €
3	308.934,50 €	35.890,00 €	13.188,00 €	11.562,50 €
4	61.614,00 €	7.152,00 €	2.397,00 €	1.485,00 €
Suma	754.614,00 €	87.258,50 €	31.561,50 €	24.949,75 €

Grado de Experimentalidad	Créditos Matriculados Máster habilitante en el curso 2024-2025 ULL			
	1ª Matrícula	2ª Matrícula	3ª Matrícula	4ª Matrícula
1	8.855,25 €	872,25 €	160,50 €	12,00 €
2	0 €	0 €	0 €	0 €
3	17.624,00 €	616,50 €	159,00 €	107,00 €
4	0 €	0 €	0 €	0 €
Suma	26.479,25 €	1.488,75 €	319,50 €	119,00 €

Grado de Experimentalidad	Créditos Matriculados Máster no habilitante en el curso 2024-2025 ULL			
	1ª Matrícula	2ª Matrícula	3ª Matrícula	4ª Matrícula
1	7.539,00 €	496,50 €	60,00 €	42,00 €
2	0 €	0 €	0 €	0 €
3	15637,50 €	1083,00 €	255,00 €	132,00 €
4	5692,00 €	379,00 €	156,00 €	42,00 €
Suma	28.868,50 €	1.958,50 €	471,00 €	216,00 €

Tercero.- Para el presente curso académico, la diferencia calculada entre los precios correspondientes al curso 2024/2025, respecto de los del curso 2016/2017, arroja los siguientes datos:





Grados			
	16-17	24-25	Diferencia
ULPGC	15.989.714,67 €	12.278.487,26 €	3.711.227,41 €
ULL	18.040.389,36 €	13.830.100,86 €	4.210.288,50 €
TOTAL	34.030.104,03 €	26.108.588,12 €	7.921.515,91 €
Másteres habilitantes			
	16-17	24-25	Diferencia
ULPGC	765.459,01 €	334.862,28 €	430.596,74 €
ULL	851.319,22 €	372.551,46 €	478.767,76 €
TOTAL	1.616.778,23 €	707.413,73 €	909.364,49 €
Másteres no habilitantes			
	16-17	24-25	Diferencia
ULPGC	707.783,10 €	328.238,43 €	379.544,67 €
ULL	1.020.898,62 €	460.926,51 €	559.972,12 €
TOTAL	1.728.681,72 €	789.164,94 €	939.516,79 €
Totales			
	16-17	24-25	Diferencia
ULPGC	17.462.956,78 €	12.941.587,97 €	4.521.368,82 €
ULL	19.912.607,20 €	14.663.578,82 €	5.249.028,37 €
TOTAL	37.375.563,98 €	27.605.166,79 €	9.770.397,19 €

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Resulta de aplicación al curso académico 2024/2025 el Decreto 177/2022, de 3 de agosto, por el que se fijan y regulan los precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos de las universidades públicas de Canarias para el curso académico 2022-2023, en virtud de su disposición final primera, apartado 1, que establece que *“Las previsiones normativas contempladas en el presente Decreto, así como los importes concernientes a los precios públicos previstos en el mismo, continuarán resultando de aplicación para los cursos académicos sucesivos en tanto este no sea objeto de modificación o derogación expresa. A tal efecto, los plazos establecidos para el curso académico 2022-2023 deberán aplicarse atendiendo a las fechas equivalentes del año correspondiente”*.

Segunda.- De conformidad con la disposición adicional primera del mencionado Decreto *“1. Cualquier reducción de los precios públicos establecidos en el presente Decreto con respecto a los fijados para el curso 2016/2017, será compensada en los presupuestos de las universidades mediante transferencias, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para ello. El cálculo de esta compensación se hará utilizando como referencia los precios públicos establecidos en el anexo del Decreto 93/2016, de 11 de julio, por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el curso 2016/2017.*

2. En esta compensación no se tendrán en cuenta los créditos en los que se haya matriculado el alumnado que no tiene obligación de abonar precios públicos, puesto que este alumnado tampoco tenía dicha obligación en el curso 2016/2017. Estas exenciones se refieren a los casos de ser familia numerosa de categoría especial, tener discapacidad igual o superior al 33% reconocida, tener matrícula de honor en el bachillerato o cualesquiera otras exenciones totales reconocidas por ley y aplicables sobre dichos precios públicos. En el caso de las familias numerosas de categoría general solo se computará el 50% de los precios públicos de las matrículas, a los efectos de la certificación y cuantificación de la merma de la financiación.





3. *Adicionalmente, se compensará a las universidades públicas por las exenciones del precio público a las que se refieren el artículo 26, apartado 2, y los artículos 27 y 28 del presente Decreto*”

En base a esto, se ha calculado la compensación que procede para el curso académico 2024/2025 de acuerdo con los datos expuestos en el antecedente de hecho tercero, destacándose que el importe total calculado de los créditos definitivos matriculados es de 9.770.397,19 €, correspondiendo el 46,28 % a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el 53,72 % a la Universidad de La Laguna.

Tercera.- En la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, está previsto el crédito correspondiente a la transferencia nominativa a favor de las Universidades Públicas Canarias en la aplicación presupuestaria 17.04.322F.446.01 L.A 174G1668 *“Compensación Decreto de Precios Públicos”* por importe de 8.335.885,00 €, por lo que la compensación que corresponde a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es de 3.857.531,05 euros (46,28 %) y de 4.478.353,95 euros (53,72 %) para la Universidad de La Laguna.

Cuarta.- En el artículo 30.1 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, se establece que *“Los créditos consignados en el programa 322F «Financiación de las universidades canarias», como aportaciones dinerarias destinadas a financiar globalmente la actividad de estas, se someterán a las reglas contenidas en el presente artículo y a la normativa específica que resulte de aplicación”*.

Quinta.- En el apartado 7 del mencionado artículo 30 de la Ley 5/2024, se establece: *“Los créditos que durante la ejecución del presupuesto se consignen en el programa 322F «Financiación de las universidades canarias», distintos de los indicados anteriormente, se librarán de conformidad con lo que se establezca en la orden de concesión de la aportación dineraria o subvención correspondiente”*.

Sexta.- Es de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la citada Ley 5/2024, que indica al respecto que *“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones”*.

Séptima.- El artículo 132.e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria dice que *“ No estarán sometidos a la fiscalización previa: e) Las subvenciones y transferencias nominadas”*.

Octava.- Dada la identidad sustancial entre los expedientes de ambas universidades y en virtud del artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la acumulación de ambos.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- Conceder una aportación dineraria nominativa, por importe total de 8.335.885,00 euros a las universidades públicas canarias para la compensación por la aplicación de los nuevos precios públicos vigentes en el curso 2024/2025, consignados en la siguiente partida presupuestaria:

“17.04.322F.446.01 L.A 174G1668 Compensación Decreto de Precios Públicos”





La presente aportación dineraria tiene como objeto la compensación a las universidades públicas canarias por la aplicación de los nuevos precios públicos vigentes en el curso 2024/2025, aplicados mediante el Decreto 177/2022, de 3 de agosto, por el que se fijan y regulan los precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos de las universidades públicas canarias aplicable al curso académico 2024-2025, de tal manera que sus recursos no se vean alterados por la reducción realizada.

Segundo.- Autorizar y comprometer el gasto, y reconocer la correspondiente obligación de la aportación dineraria, por importe total de 8.335.885,00 euros, repartidos de la siguiente forma:

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	3.857.531,05 euros
Universidad de La Laguna	4.478.353,95 euros

Tercero.- La justificación de los fondos concedidos se ha verificado conforme a las certificaciones de datos definitivos expedidas por la gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la gerencia de la Universidad de La Laguna respectivamente, en las que se pone de manifiesto los créditos definitivos matriculados por grado de experimentalidad y créditos de las matriculas en máster, tanto habilitante como no habilitante, clasificado por experimentalidad. Con dichos importes y con la aplicación de la tarifa primera del Anexo I establecida en el Decreto de precios públicos, y su contraste con las aplicables en el curso 2016/2017, se obtiene la verificación efectiva de la pérdida de financiación como consecuencia de la bajada de precios públicos operada para el curso 2024/2025.

Para dicho cálculo, según certifican las dos universidades, no se tienen en cuenta los alumnos que no tienen obligación de abonar precios públicos por ser familia numerosa general, por tener discapacidad superior al 33% reconocida, por tener matrícula de honor en el bachillerato o cualesquiera otras exenciones totales reconocidas por ley y aplicables sobre dichos precios públicos. En el caso de las familias numerosas generales solo se computa el 50% de los precios públicos de las matriculas, a los efectos de la certificación y cuantificación de la merma de la financiación.

Cuarto.- Notificar la presente Orden a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y a la Universidad de La Laguna en cumplimiento del artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o ser impugnado directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA
Migdalia María Machín Tavío

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 28/10/2025 - 11:19:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 794 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 28/10/2025 11:40:37	Fecha: 28/10/2025 - 11:40:37
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0154Ük16Vw-EfYxN_LkwpP7m1_oPwRZa	 
El presente documento ha sido descargado el 28/10/2025 - 11:59:54	